



OFICIO SEDS-SG-2450 -2020

Aldea El Ocotal, F.M. 14 de septiembre del 2020

Licenciada IVONNE ARDÒN Comisionada Instituto de Acceso a la Información Publica Su oficina.

Licenciada Ardón:

Por este medio me dirijo a usted dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la iniciativa Portal de Transparencia Emergencia COVID 19 y atendiendo los "Lineamientos para publicar información de la Emergencia COVID 19" y Módulo Ciudadano para Rendición de Cuentas de la Administración Publica Central, Descentralizada y Desconcentrada.

En razón de lo cual, y en relación al apartado de "Acuerdos y Reglamentos" hago de su conocimiento que, en las fechas comprendidas del 01 al 15 de septiembre del 2020, esta Secretaría de Estado no ha emitido Reglamentos relacionados con la emergencia COVID-19, si ha emitido en fecha anterior los siguientes Acuerdos relacionados a contratos de suministro de equipo y de material de laboratorio Acuerdo 0620-2020 y Acuerdo 0621-2020, mismos que se adjuntan al presente.

Así mismo, como Institución del Estado hemos dado cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos PCM-021-2020, PCM-022-2020, PCM-026-2020, PCM-028-2020. PCM-031-2020, PCM-045-2020, PCM 033-2020, PCM 036-2020, PCM 040-2020, PCM 042-2020, PCM 047-2020, PCM 047-2020, PCM 052-2020, PCM 056-2020, PCM 059-2020 Y PCM 063-2020, PCM 068-2020, PCM 072-2020, PCM 073-2020, PCM 078-2020, PCM 082-2020 Y PCM 085-2020.

Sin más que informar me suscribo de usted con muestras de consideración y estima,

MANUEL DE

COPIA: Archivo MCGM





# ACUERDO NÚMERO 0620-2020

#### SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

ALDEA EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZAN, 16 DE JULIO DE 2020

## **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE SUMINISTRO DE **EQUIPOS** Y **MATERIALES** LABORATORIO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE COVID-19, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD/POLICÍA NACIONAL, AMPARADO EN EL ACUERDO EJECUTIVO PCM- No.005-2020, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Señor MELVIN DAVID RAMIREZ SOSA, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada GRUPO TECNIMED Y DROGUERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO TECNIMED S.A. **DE C.V.)**, que literalmente dice:

Nosotros, JULIAN PACHECO TINOCO, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División (r), portador de la Tarjeta de Identidad Número1623-1958-00162, con Domicilio Legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 325-2014, efectivo a partir del ocho (08) de enero del dos mil quince (2015), quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré "LA SECRETARÍA"; y por la otra, el Señor MELVIN DAVID RAMIREZ SOSA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la Tarjeta de Identidad





Número -1406198100231, RTN 14061981002319, en tránsito por esta ciudad capital, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada GRUPO TECNIMED Y DROGUERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO TECNIMED S.A. DE C.V.), tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública Número noventa y ocho (98) de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciséis (2016), autorizada por el Notorio Alan Roberto Ramos Nuñez, registrada en el Registro Mercantil, Centro Asociado de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, bajo Matricula Número ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis (85,356) con presentación Número cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (56144); ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE COVID-19, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD/POLICÍA NACIONAL, AMPARADO ACUERDO EJECUTIVO PCM-No.005-2020, de conformidad con la Propuesta Técnica, Oferta Económica y Anexos presentados por "EL PROVEEDOR" y aceptados por "LA SECRETARÍA", durante el proceso de Contratación Directa, los cuales forman parte íntegra de este Contrato, mismo que se regirá por los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Manifiesta "LA SECRETARÍA" que, Según Decreto Ejecutivo PCM- 005-2020, reformado 116-2020, El Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros Declarara, ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, y con base en artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue;





asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus, por lo anterior expuesto y con el propósito de atender la crisis de salud actual, en virtud de la saturación del Sistema Sanitario Nacional ocasionada por la pandemia provocada por la propagación del COVID-19 y teniendo presente que esta situación ha generado a la fecha, números contagios e incluso el deceso de miembros de la Carrera Policial, quienes en cumplimiento del Mandato conferido por la Constitución de la República en su Artículo 293, se encuentran posicionados - de manera conjunta con otras autoridades y fuerzas vivas - al frente de la lucha contra el COVID-19 en nuestro país, razón por la cual, surge la obligación ineludible de proveer los equipos y materiales necesarios que permitan proteger y asistir la vida, salud e integridad física de los Funcionarios Policiales, y a su vez, mantener la capacidad operativa de las diferentes Direcciones Nacionales de la Policía Nacional, asegurar la ininterrupción del servicio policial y el desarrollo funciones.-CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta "LA SECRETARÍA" Que, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a salvaguardar la vida de los Funcionarios Policiales, por lo anterior se hace necesario la Contracción del Suministros de Equipos y Materiales de Laboratorio para la Práctica de Pruebas de Detección de Covid-19, por "EL PROVEEDOR" Entidad Mercantil denominada GRUPO TECNIMED Y DROGUERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO TECNIMED S.A. DE C.V.),.-CLÁUSULA TERCERA: Declara "EL PROVEEDOR" que por este acto Autoriza la entrega como aporte de ayuda a "LA SECRETARÍA" de dos (2) Equipos Analizador Automático de Escritorio AFIAS 6,





completamente nuevos, exclusivamente para su uso, guarda y custodia, para la realización de Pruebas de laboratorio que permitan la detección temprana de COVID-19 y otros virus a funcionarios policiales; mismos que formaran parte de los Bienes de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad/Policía Nacional.- CLÁUSULA CUARTA: Continua Manifestando "LA SECRETARÍA" que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a "EL PROVEEDOR" cumplió con las Especificaciones Técnicas originadas en el Documento de Contratación siendo las siguientes:

No.	Equipo requerido	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Plazos y Lugares de
110.	Equipo requerido	Especificaciones recineus	Синини	Entrega
No. 1	Analizador automático de escritorio AFIAS 6	Calibración y Control de Calidad 2 calibradores y 2 controles Controles internos y externos Interfaz Pantalla táctil de 7" Impresora térmica integrada RS232 / Puerto USB / Ethernet / Slot de tarjeta SD Compatible con LIS / HIS Memoria Resultados de 5,000 pacientes Resultados de 5,000 controles de calidad 500 ID de chip 100 ID de usuario Rendimiento Hasta 36 pruebas por hora Analizador 420 x 336 x 293 mm 15.1 kgs	Cantidad 2	
		100 – 240V AC, 50-60Hz Control interno de temperatura.		



		Prueba in vitro cualitativa para detectar y diferenciar		De acuerdo a la Enmienda No. 1:
		anticuerpos IgG e IgM en sangre		H - 1 - 2 1 (0 1
		total plasma y así diagnosticar		Un primer lote de 2,160 de
		pacientes sintomáticos y/o		reactivos, a más tardar a los
		asintomáticos de covid-19		03 días después de suscrito
		Marcador		el Contrato.
		Infeccioso		F1 1 1 7 040
		Tipo de muestra		El segundo lote de 7,848
		Sangre completa, suero, plasma		reactivos, a más tardar 03
		Tiempo de reacción		semanas después de suscrito
	Reactivo	10 minutos		el Contrato.
2	COVID-19 AB	Rango de detección	10,008	
	AFIAS	Cuantitativa de IgM e IgG (<		
		0.9 negativo >-1.1 a 200		
		positivo)		
		Componentes		
		Cartucho de prueba AFIAS -		
		COVID - 19 AB con chip de		
		identificación y punta de pipeta		
		para recolección de sangre		
		venosa, suero o plasma.		
		Compatible con AFIAS-6		
		Analyzer.		
		Monitorea el nivel de infección		
		que hay en el cuerpo, según el		
		valor en este caso elevado de la		De acuerdo a la Enmienda
		hormona de calcitonina.		No. 1:
	Reactivo PCT	Marcador		2
3	(Procalcitonina)	Infeccioso	1,008	Un Lote de 1,008 reactivos,
	AFIAS	Tipo de muestra		a más tardar el 15 de julio de
		Sangre completa, suero o plasma		2020.
		Tiempo de reacción		
		12 minutos		
		Rango de detección		



		0.1 a 100 nanogramos / litro		
		Componentes		
		Cartucho de AFIAS PCT con		
		chip de identificación y punta de		
		pipeta para recolección de		
		sangre venosa, suero o plasma.		
		Compatible con AFIAS-6		
		Analyzer.		
		Mide indirectamente la cantidad		
		de esta proteína (hierro) en la		De acuerdo a la Enmienda
		sangre, lo cual aumenta en casos		No. 1:
		de infecciones.		
		Marcador		Un Lote de 1,008 reactivos,
		Hematológico		a más tardar el 15 de julio de
		Tipo de muestra		2020.
		Suero, Plasma		
	Reactivo	Tiempo de reacción		
4	FERRITINA	10 minutos	1,008	
	AFIAS	Rango de detección		
		10 a 1000 nanogramos / litro		
		Componentes		
		Cartucho de prueba AFIAS		
		Ferritin con chip de		
		identificación y punta de pipeta		
		para recolección de sangre.		
		Compatible con AFIAS-6		
		Analyzer.		
		Se usa para detectar si un		
		paciente sufre de trombosis		De acuerdo a la Enmienda
		venosa profunda y/o embolia		No. 1:
	Reactivo	pulmonar.		1.0. 1.
5	DIMERO-D	Marcador	1,008	Un Lote de 1,008 reactivos,
	AFIAS	Cardiaco		a más tardar el 15 de julio de
		Tipo de muestra		2020.
		Sangre completa o plasma		
		Tiempo de reacción		×



		12 minutos		
		Rango de detección		
		50 a 10000 nanogramos /		
		mililitro		
		Componentes		
		Cartucho de prueba AFIAS D-		
		Dimer con chip de identificación		
		y punta de pipeta para		
		recolección de sangre.		
		Compatible con AFIAS-6		
		Analyzer.		
		Mide una proteína producida por		
		el hígado, que se inflama cuando		
		hay una infección protegiendo		
		los tejidos.		
		Marcador		
		Infeccioso		
		Tipo de muestra		De acuerdo a la Enmienda 1:
	Reactivo CRP	Sangre completa, suero o plasma		De dedicad a la Elimitenda II
6	(Proteína C	Tiempo de reacción	1,008	Un Lote de 1,008 reactivos,
	Reactiva) AFIAS	3 minutos	1,000	a más tardar el 15 de julio de
	Reactiva) Al IAS	Rango de detección	,783	2020.
		2.5 a 3000 nanogramos / litro		
		Componentes		
		Cartucho de prueba AFIAS CRP		
		con chip de identificación y		
		punta de pipeta para recolección		
		de sangre. Compatible con		
		AFIAS-6 Analyzer.		
	Vancaria -	TICKLE A CHINITE MON		

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: Ambas partes acuerdan y hacen de conocimiento que, "LA SECRETARÍA" pagará un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,688,980.00), según lo autorizado en la Resolución No. 587-2020 de fecha 07 de julio de 2020; valor que se





encuentra exento del pago de impuesto Sobre Ventas, dicho monto del contrato se pagará en Lempiras con financiamiento proveniente de Fondos Nacionales, asimismo se realizaran pagos parciales de conformidad a las entregas realizadas recibidas a entera satisfacción parte de la Dirección de Sanidad Policial "EL CONTRATANTE" .- CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete a hacer efectivo el valor pactado en el presente Contrato de conformidad a las entregas recibidas a entera satisfacción por "LA SECRETARÍA" (Dirección de Sanidad Policial), "EL PROVEEDOR" quien presentara correctamente los documentos requeridos para la gestión de pago: a) Factura comercial original a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; b) Recibo Original; c) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Copia de Contrato suscrito; e) Acta de Recepción firmada y sellada por ambas partes; f) Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el S.A.R.; g) Copia de la Tarjeta de Identidad y RTN del Representante Legal; h) Constancia de estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, en su caso. CLAUSULA **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del recibo de la Transcripción del Contrato.- CLÁUSULA **SUMINISTRO:** "EL OCTAVA: **ENTREGA** DEL PROVEEDOR" se compromete a realizar entregas parciales y cumpliendo el plazo establecido en el presente contrato de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta y Quinta, para lo cual se comunicara con la Administración de la Dirección de Sanidad Policial quien a su vez coordinara con el Personal de la Clínica en la Ciudad de San Pedro Sula para hacer la recepción del Equipos y Materiales de Laboratorio para la realización de Pruebas Covid, en la recepción deben de participar un (01) Representante de la Unidad de Control de Riesgo Sanitario y Bioseguridad de la de la Secretaría de





Estado en el Despacho de Seguridad, Un (01) Representante de la Dirección de Sanidad Policial, quienes harán constar la recepción de dicho suministro.-CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" deberá rendir una Garantía de Cumplimiento, la cual responderá por el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" para con la Administración, derivadas del contrato, debiendo constituirla por el quince por ciento (15%) del monto contractual. Estará vigente hasta un (1) mes después del plazo previsto para la ejecución de las prestaciones contractuales. - La Garantía deberá ser emitida por un Banco del Sistema Financiero Nacional, a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, según lo determina el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. Toda garantía que se reciba obligatoriamente deberá contener la siguiente condición: "La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento por escrito de la Secretaria de Estado de Seguridad, sin más trámite que la presentación de la misma, acompañada de certificado de incumplimiento y notificación al emisor catorce (14) días antes de su ejecución".- CLÁUSULA DECIMA: LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS "EL PROVEEDOR" manifiesta que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización del producto suministrado, responsabilizándose por brindar la óptima calidad del mismo y a sustituir los mismos en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas ni la calidad esperada: GARANTIA DE CALIDAD: Al efectuarse la recepción final del suministro de Equipos y materiales, "EL PROVEEDOR" sustituirá la Garantía de Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad del suministro antes referido, con una vigencia de un (01) año, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, asimismo "EL .- CLÁUSULA DECIMA PROVEEDOR" OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": El ente contratante se





compromete a las obligaciones siguientes: a) Realizar a "EL **PROVEEDOR**", el pago convenido en la Cláusula cuarta y quinta del presente Contrato; b) Hacer el pago mediante transferencia bancaria electrónica, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" cumpla con la documentación que se requiera para este efecto; c) Emitir el Acta de Recepción correspondiente, de conformidad a lo establecido en el presente Contrato, conteniendo la declaración expresa de "LA SECRETARÍA" de aceptación de los suministros a entera satisfacción.-CLÁUSULA DECIMA **SEGUNDA:** OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": Manifiesta "EL PROVEEDOR" que se compromete cumplir las obligaciones siguientes: a) Cumplir en su totalidad las condiciones, cláusulas y de otra índole, establecidas en el presente contrato; b) Entregar dos (02) Equipos nuevos (máquinas para la realización de Pruebas Covid) uno en la Clínica Policial en la Ciudad de San Pedro Sula y otro en la Dirección de Sanidad Policial en la Ciudad de Tegucigalpa; c) Cumplir en su totalidad los términos convenidos en el presente contrato; d) Garantizar la calidad de los suministros de los Equipos y Materiales de Laboratorios para la realización de las Pruebas COVID; e) Proporcionar a "LA SECRETARÍA" la capacitación al personal asignado a los laboratorios de la Dirección de Sanidad en la Ciudad de Tegucigalpa y Clínica en la Ciudad de San Pedro Sula necesaria en el correcto uso y manejo de los Equipos; así como para el procesamiento de las Pruebas,; f) Proporcionar garantía de fábrica por el termino de tres (3) años para los dos (2) Equipos, asimismo dar el mantenimiento, reparación, cambio de piezas y/o cambio del equipo que sea por desperfecto o desgaste normal; en las ciudades de San pedro Sula y Tegucigalpa; g) Proporcionar en mantenimiento preventivo de los dos equipos cuatro veces al año; h) No podrá ceder, traspasar o contratar en todo en parte, ni tampoco asociarse con terceras personas, sin consentimiento previo y por escrito de "LA SECRETARÍA",





para los fines de este contrato; i) Realizar cuatro visitas anuales de mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos los cuales no generara costo alguno para "LA SECRETARÍA"- CLÁUSULA **DÉCIMA TERCERA:** MULTAS: "EL PROVEEDOR" pagará a "LA SECRETARÍA" por cada día de atraso y/o incumplimiento en la entrega de los suministros contratados, un porcentaje equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, tal como lo establece el Artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del presente periodo fiscal dos mil veinte (2020), siempre y cuando fueran por causas imputables a "EL PROVEEDOR". En este caso, no se requerirá previa notificación de la mora a "EL PROVEEDOR". La multa comenzará a correr a partir del primer día de incumplimiento del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediere, así como la indemnización a favor de "LA SECRETARÍA", por los daños y perjuicios que pudiere corresponderle legalmente.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD: "LAS PARTES", en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta





observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato, ninguna de las partes que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias, entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes, o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada, a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y, a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable





y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": a.1.La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De "LA SECRETARÍA": 1) La eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) Al empleado o funcionario infractor, se aplicarán las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN: "LAS PARTES" manifestamos que cualquier notificación que deba hacerse, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA": Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, antiguas instalaciones de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), Teléfonos: 2229-0785 y 2229-0727. "EL PROVEEDOR": Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, Honduras, C.A., Barrio Buenos Aires 8-9 Calle MediMall del Valle, 2do Piso Local 13 Tel:2544-0346 Cel: 3357-8424 Email: sac@grupotecnimed.hn .-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVESIAS: En caso de controversias ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán,





previo haber agotado la vía administrativa.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO: En caso que se aplique un recorte presupuestario de Fondos Nacionales, por razón de la situación económica y financiera del país, cuando la estimación de la percepción de ingresos sea menor a los gastos proyectados y/o, en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la Rescisión o Resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados, a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LAS PARTES" podrán rescindir el contrato cuando concurran las causales siguientes: 1) Por vencimiento del plazo convenido sin entrega de los Equipos y Materiales de Laboratorio para realizar pruebas COVID; 2) Por caso fortuito, fuerza mayor y recorte presupuestario por la situación económica y financiera del país, debidamente comprobado según lo establecido en el Artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veinte (2020), lo cual no originará responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", según corresponda; 3) Por mutuo consentimiento; 4) Por la evidente negligencia de "EL PROVEEDOR" en el entrega de los Equipos y Material de Laboratorio para realizar pruebas COVID; 5) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.-CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre "LAS PARTES", los documentos siguientes: 1) La Propuesta Técnica, Oferta Económica y sus Anexos, proporcionada por "EL PROVEEDOR" y aprobada por "LA SECRETARÍA"; b) El Acuerdo Ejecutivo No. 005-2020; c) Resolución 587-2020 de fecha siete (07) de julio 2020, y la documentación soporte presentada para su autorización, el cual aprueba la modalidad de Contratación Directa





para celebrar el presente contrato; c) Los documentos e instrumentos oficiales que constituyen antecedentes de esta contratación; d) Los Anexos que complementan los términos y condiciones estipulados en este contrato. En caso de conflicto entre los Apéndices y los mencionados términos y condiciones, los presentes términos y condiciones tendrán carácter prevalente. - CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN: "LAS PARTES" manifestamos conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndonos a su cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte (2020). (F) JULIAN PACHECO TINOCO. LA SECRETARÍA. (F) MELVIN DAVID RAMIREZ SOSA. EL PROVEEDOR.

**SEGUNDO:** 

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del recibo de la Transcripción del Contrato.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ONDURAS WLIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERRE

Secretario General





CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE COVID-19, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD/POLICÍA NACIONAL, AMPARADO EN EL ACUERDO EJECUTIVO PCM-No.005-2020.

Nosotros, JULIAN PACHECO TINOCO, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División (r), portador de la Tarjeta de Identidad Número 1623-1958-00162, con Domicilio Legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 325-2014, efectivo a partir del ocho (08) de enero del dos mil quince (2015), quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré "LA SECRETARÍA"; y por la otra, el Señor MELVIN DAVID RAMIREZ SOSA, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, portador de la Tarjeta de Identidad Número -1406198100231, RTN 14061981002319, en tránsito por esta ciudad capital, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Entidad Mercantil denominada GRUPO TECNIMED Y DROGUERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO TECNIMED S.A. DE C.V.), tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública Número noventa y ocho (98) de fecha trece (13) de abril del año dos mil dieciséis (2016), autorizada por el Notorio Alan Roberto Ramos Nuñez, registrada en el Registro Mercantil, Centro Asociado de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, bajo Matricula Número ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis (85,356) con presentación Número cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cuatro (56144); ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE COVID-19, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD/POLICÍA NACIONAL, AMPARADO EN EL ACUERDO EJECUTIVO PCM-No.005-2020, de conformidad con la Propuesta Técnica, Oferta Económica y Anexos presentados por "EL PROVEEDOR" y aceptados por "LA SECRETARÍA", durante el proceso de Contratación Directa, los





cuales forman parte íntegra de este Contrato, mismo que se regirá por los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Manifiesta "LA SECRETARÍA" que, Según Decreto Ejecutivo PCM- 005-2020, reformado 116-2020, El Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros Declarara, ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, y con base en artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus, por lo anterior expuesto y con el propósito de atender la crisis de salud actual, en virtud de la saturación del Sistema Sanitario Nacional ocasionada por la pandemia provocada por la propagación del COVID-19 y teniendo presente que esta situación ha generado a la fecha, números contagios e incluso el deceso de miembros de la Carrera Policial, quienes en cumplimiento del Mandato conferido por la Constitución de la República en su Artículo 293, se encuentran posicionados - de manera conjunta con otras autoridades y fuerzas vivas - al frente de la lucha contra el COVID-19 en nuestro país, razón por la cual, surge la obligación ineludible de proveer los equipos y materiales necesarios que permitan proteger y asistir la vida, salud e integridad física de los Funcionarios Policiales, y a su vez, mantener la capacidad operativa de las diferentes Direcciones Nacionales de la Policía Nacional, asegurar la ininterrupción del servicio policial y el desarrollo de sus funciones.-CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta "LA SECRETARÍA" Que, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a salvaguardar la vida de los Funcionarios Policiales, por lo anterior se hace necesario la Contracción del Suministros de Equipos y Materiales de Laboratorio para la Práctica de Pruebas de Detección de Covid-19, por "EL PROVEEDOR" Entidad Mercantil denominada GRUPO TECNIMED Y DROGUERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO TECNIMED S.A. DE C.V.), - CLÁUSULA TERCERA: Declara "EL PROVEEDOR" que por este acto Autoriza la entrega como







aporte de ayuda a "LA SECRETARÍA" de dos (2) Equipos Analizador Automático de Escritorio AFIAS 6, completamente nuevos, exclusivamente para su uso, guarda y custodia, para la realización de Pruebas de laboratorio que permitan la detección temprana de COVID-19 y otros virus a funcionarios policiales; mismos que formaran parte de los Bienes de la Secretaria de Estado en el Despacho de Seguridad/Policía Nacional.- CLÁUSULA CUARTA: Continua Manifestando "LA SECRETARÍA" que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a "EL PROVEEDOR" cumplió con las Especificaciones Técnicas originadas en el Documento de Contratación siendo las siguientes:

No.	Equipo requerido	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Plazos y Lugares de
				Entrega
		Calibración y Control de		
		Calidad		
		2 calibradores y 2 controles		
		Controles internos y externos		
		Interfaz		
	=	Pantalla táctil de 7"		
		Impresora térmica integrada		
		RS232 / Puerto USB / Ethernet /		
		Slot de tarjeta SD Compatible		El equipo debe ser
		con LIS / HIS		entregado, en las Clínicas
	Analizador	Memoria		Policiales ubicadas en
1	automático de	Resultados de 5,000 pacientes	2	Tegucigalpa y San Pedro
	escritorio AFIAS 6	Resultados de 5,000 controles de		Sula, a más tardar a los 03
		calidad		días siguientes a la firma del
		500 ID de chip		respectivo contrato.
		100 ID de usuario		
		Rendimiento		
		Hasta 36 pruebas por hora		
		Analizador		
	,	420 x 336 x 293 mm		
		15.1 kgs		
		100 – 240V AC, 50-60Hz		
		Control interno de temperatura.		
		Prueba in vitro cualitativa para	10.000	De acuerdo a la Enmienda
2	Reactivo	detectar y diferenciar	10,008	No. 1:





	COVID-19 AB	anticuerpos IgG e IgM en sangre		
	AFIAS	total plasma y así diagnosticar		Un primer lote de 2,160 de
		pacientes sintomáticos y/o		reactivos, a más tardar a los
		asintomáticos de covid-19		03 días después de suscrito
		Marcador		el Contrato.
		Infeccioso		
		Tipo de muestra		El segundo lote de 7,848
		Sangre completa, suero, plasma		reactivos, a más tardar 03
		Tiempo de reacción		semanas después de suscrito
		10 minutos		el Contrato.
		Rango de detección		
		Cuantitativa de IgM e IgG (<		
		0.9 negativo > 1.1 a 200		
		positivo)		
		Componentes		
		Cartucho de prueba AFIAS -		
		COVID - 19 AB con chip de		
		identificación y punta de pipeta		
		para recolección de sangre		
		venosa, suero o plasma.		
		Compatible con AFIAS-6		
		Analyzer.		
		Monitorea el nivel de infección		
		que hay en el cuerpo, según el		
		valor en este caso elevado de la		
		hormona de calcitonina.		
		Marcador		De acuerdo a la Enmienda
		Infeccioso		No. 1:
	Reactivo PCT	Tipo de muestra		NO. 1.
3	(Procalcitonina)	Sangre completa, suero o plasma	1,008	Un Lote de 1,008 reactivos,
	AFIAS	Tiempo de reacción		a más tardar el 15 de julio de
		12 minutos		2020.
		Rango de detección		2020.
		0.1 a 100 nanogramos / litro		
		Componentes		
		Cartucho de AFIAS PCT con		
		chip de identificación y punta de		





			REPUBLICA DE HONDURA	(2)	
			pipeta para recolección de sangre venosa, suero o plasma.		
			Compatible con AFIAS-6		
			Analyzer.		
			Mide indirectamente la cantidad		
			de esta proteína (hierro) en la		De acuerdo a la Enmienda
			sangre, lo cual aumenta en casos		No. 1:
			de infecciones.		
			Marcador		Un Lote de 1,008 reactivos,
			Hematológico		a más tardar el 15 de julio de
			Tipo de muestra		2020.
			Suero, Plasma		
		Reactivo	Tiempo de reacción		
	4	FERRITINA	10 minutos	1,008	
		AFIAS	Rango de detección		
			10 a 1000 nanogramos / litro		
			Componentes		
			Cartucho de prueba AFIAS		
			Ferritin con chip de		
			identificación y punta de pipeta		
			para recolección de sangre.		
			Compatible con AFIAS-6		
			Analyzer.		
1			Se usa para detectar si un		
			paciente sufre de trombosis		
			venosa profunda y/o embolia		
			pulmonar.		
			Marcador		De acuerdo a la Enmienda
			Cardiaco		No. 1:
	_	Reactivo	Tipo de muestra		
	5	DIMERO-D	Sangre completa o plasma	1,008	Un Lote de 1,008 reactivos,
		AFIAS	Tiempo de reacción		a más tardar el 15 de julio de
			12 minutos		2020.
			Rango de detección		
			50 a 10000 nanogramos /		
			mililitro		
			Componentes		
-1					





		Cartucho de prueba AFIAS D-		
		Dimer con chip de identificación		
		y punta de pipeta para		
		recolección de sangre.		
		Compatible con AFIAS-6		
		Analyzer.		
		Mide una proteína producida por		
		el hígado, que se inflama cuando		
		hay una infección protegiendo		
		los tejidos.		
		Marcador		u u
		Infeccioso		
		Tipo de muestra		De acuerdo a la Enmienda 1:
	Reactivo CRP	Sangre completa, suero o plasma		De acuerdo a la Ellillellua 1.
6	(Proteína C	Tiempo de reacción	1,008	Un Lote de 1,008 reactivos,
	Reactiva) AFIAS	3 minutos	1,000	a más tardar el 15 de julio de
	Reactiva) Al IAS	Rango de detección		2020.
		2.5 a 3000 nanogramos / litro		2020.
		Componentes		
		Cartucho de prueba AFIAS CRP		
		con chip de identificación y		
		punta de pipeta para recolección		
		de sangre. Compatible con		

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: Ambas partes acuerdan y hacen de conocimiento que, "LA SECRETARÍA" pagará un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 6,688,980.00), según lo autorizado en la Resolución No. 587-2020 de fecha 07 de julio de 2020; valor que se encuentra exento del pago de impuesto Sobre Ventas, dicho monto del contrato se pagará en Lempiras con financiamiento proveniente de Fondos Nacionales, asimismo se realizaran pagos parciales de conformidad a las entregas realizadas recibidas a entera satisfacción por parte de la Dirección de Sanidad Policial "EL CONTRATANTE".- CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete a hacer efectivo el valor pactado en el presente Contrato de conformidad a las entregas recibidas a entera satisfacción por "LA SECRETARÍA" (Dirección de Sanidad Policial), "EL PROVEEDOR" quien presentara correctamente





los documentos requeridos para la gestión de pago: a) Factura comercial original a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; b) Recibo Original; c) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Copia de Contrato suscrito; e) Acta de Recepción firmada y sellada por ambas partes; f) Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el S.A.R.; g) Copia de la Tarjeta de Identidad y RTN del Representante Legal; h) Constancia de estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, en su caso. CLÁUSULA **SEPTIMA:** VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del recibo de la Transcripción del Contrato.- CLÁUSULA OCTAVA: ENTREGA DEL SUMINISTRO: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar entregas parciales y cumpliendo el plazo establecido en el presente contrato de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta y Quinta, para lo cual se comunicara con la Administración de la Dirección de Sanidad Policial quien a su vez coordinara con el Personal de la Clínica en la Ciudad de San Pedro Sula para hacer la recepción del Equipos y Materiales de Laboratorio para la realización de Pruebas Covid, en la recepción deben de participar un (01) Representante de la Unidad de Control de Riesgo Sanitario y Bioseguridad de la de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Un (01) Representante de la Dirección de Sanidad Policial, quienes harán constar la recepción de dicho suministro.-CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" deberá rendir una Garantía de Cumplimiento, la cual responderá por el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" para con la Administración, derivadas del contrato, debiendo constituirla por el quince por ciento (15%) del monto contractual. Estará vigente hasta un (1) mes después del plazo previsto para la ejecución de las prestaciones contractuales. - La Garantía deberá ser emitida por un Banco del Sistema Financiero Nacional, a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, según lo determina el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. Toda garantía que se reciba obligatoriamente deberá contener la siguiente condición: "La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento por escrito de la Secretaria de Estado de Seguridad, sin más trámite que la presentación de la misma, acompañada de certificado de incumplimiento y notificación al emisor catorce (14) días antes de su ejecución".- CLÁUSULA DECIMA: LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS "EL PROVEEDOR" manifiesta que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización del producto suministrado, responsabilizándose por





brindar la óptima calidad del mismo y a sustituir los mismos en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas ni la calidad esperada: GARANTIA DE CALIDAD: Al efectuarse la recepción final del suministro de Equipos y materiales, "EL PROVEEDOR" sustituirá la Garantía de Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad del suministro antes referido, con una vigencia de un (01) año, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, asimismo "EL PROVEEDOR" .- CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": El ente contratante se compromete a las obligaciones siguientes: a) Realizar a "EL PROVEEDOR", el pago convenido en la Cláusula cuarta y quinta del presente Contrato; b) Hacer el pago mediante transferencia bancaria electrónica, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" cumpla con la documentación que se requiera para este efecto; c) Emitir el Acta de Recepción correspondiente, de conformidad a lo establecido en el presente Contrato, conteniendo la declaración expresa de "LA SECRETARÍA" de aceptación de los suministros a entera satisfacción.- CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": Manifiesta "EL PROVEEDOR" que se compromete cumplir las obligaciones siguientes: a) Cumplir en su totalidad las condiciones, cláusulas y de otra índole, establecidas en el presente contrato; b) Entregar dos (02) Equipos nuevos (máquinas para la realización de Pruebas Covid) uno en la Clínica Policial en la Ciudad de San Pedro Sula y otro en la Dirección de Sanidad Policial en la Ciudad de Tegucigalpa; c) Cumplir en su totalidad los términos convenidos en el presente contrato; d) Garantizar la calidad de los suministros de los Equipos y Materiales de Laboratorios para la realización de las Pruebas COVID; e) Proporcionar a "LA SECRETARÍA" la capacitación al personal asignado a los laboratorios de la Dirección de Sanidad en la Ciudad de Tegucigalpa y Clínica en la Ciudad de San Pedro Sula necesaria en el correcto uso y manejo de los Equipos; así como para el procesamiento de las Pruebas,; f) Proporcionar garantía de fábrica por el termino de tres (3) años para los dos (2) Equipos, asimismo dar el mantenimiento, reparación, cambio de piezas y/o cambio del equipo que sea por desperfecto o desgaste normal; en las ciudades de San pedro Sula y Tegucigalpa; g) Proporcionar en mantenimiento preventivo de los dos equipos cuatro veces al año; h) No podrá ceder, traspasar o contratar en todo en parte, ni tampoco asociarse con terceras personas, sin consentimiento previo y por escrito de "LA SECRETARÍA", para los fines de este contrato; i) Realizar cuatro visitas anuales de mantenimiento preventivo a cada uno





de los equipos los cuales no generara costo alguno para "LA SECRETARÍA"-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: "EL PROVEEDOR" pagará a "LA SECRETARÍA" por cada día de atraso y/o incumplimiento en la entrega de los suministros contratados, un porcentaje equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, tal como lo establece el Artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del presente periodo fiscal dos mil veinte (2020), siempre y cuando fueran por causas imputables a "EL PROVEEDOR". En este caso, no se requerirá previa notificación de la mora a "EL PROVEEDOR". La multa comenzará a correr a partir del primer día de incumplimiento del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediere, así como la indemnización a favor de "LA SECRETARÍA", por los daños y perjuicios que pudiere corresponderle legalmente.-CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTEGRIDAD: "LAS PARTES", en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato, ninguna de las partes que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias, entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes, o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención





de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada, a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que. durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y, a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": a.1.La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De "LA SECRETARÍA": 1) La eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) Al empleado o funcionario infractor, se aplicarán las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIÓN: "LAS PARTES" manifestamos que cualquier notificación que deba hacerse, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA": Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, antiguas instalaciones de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), Teléfonos: 2229-0785 y 2229-0727. "EL PROVEEDOR": Ciudad de San





Pedro Sula, Departamento de Cortes, Honduras, C.A., Barrio Buenos Aires 8-9 Calle MediMall del Valle, 2do Piso Local 13 Tel:2544-0346 Cel: 3357-8424 Email: sac@grupotecnimed.hn .-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:CONTROVESIAS: En caso de controversias ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO: En caso que se aplique un recorte presupuestario de Fondos Nacionales, por razón de la situación económica y financiera del país, cuando la estimación de la percepción de ingresos sea menor a los gastos proyectados y/o, en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la Rescisión o Resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados, a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LAS PARTES" podrán rescindir el contrato cuando concurran las causales siguientes: 1) Por vencimiento del plazo convenido sin entrega de los Equipos y Materiales de Laboratorio para realizar pruebas COVID; 2) Por caso fortuito, fuerza mayor y recorte presupuestario por la situación económica y financiera del país, debidamente comprobado según lo establecido en el Artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veinte (2020), lo cual no originará responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", según corresponda; 3) Por mutuo consentimiento; 4) Por la evidente negligencia de "EL PROVEEDOR" en el entrega de los Equipos y Material de Laboratorio para realizar pruebas COVID; 5) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre "LAS PARTES", los documentos siguientes: 1) La Propuesta Técnica, Oferta Económica y sus Anexos, proporcionada por "EL PROVEEDOR" y aprobada por "LA SECRETARÍA"; b) El Acuerdo Ejecutivo No. 005-2020; c) Resolución 587-2020 de fecha siete (07) de julio 2020, y la documentación soporte presentada para su autorización, el cual aprueba la modalidad de Contratación Directa para celebrar el presente contrato; c) Los documentos e instrumentos oficiales que constituyen antecedentes de esta contratación; d) Los Anexos que complementan los términos y condiciones estipulados en este contrato. En caso de conflicto





entre los Apéndices y los mencionados términos y condiciones, los presentes términos y condiciones tendrán carácter prevalente. - <u>CLÁUSULA VIGESIMA</u>: ACEPTACIÓN: "LAS PARTES" manifestamos nuestra conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndonos a su cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

MOUJELIAN PACHECO TINOCO

LA SECRETARÍA

MELVIN DAVID RAMIREZ SOSA PROVEEDOR







# ACUERDO NÚMERO 0621-2020

#### SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

ALDEA EL OCOTAL, FRANCISCO MORAZAN, 16 DE JULIO DE 2020

### **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE COVID-19, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD/POLICÍA NACIONAL, AMPARADO EN EL ACUERDO EJECUTIVO PCM-No.005-2020, suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y el Señor MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil NIPRO MEDICAL CORPORATION, que literalmente dice:

Nosotros, JULIAN PACHECO TINOCO, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División (r), portador de la Tarjeta de Identidad Número1623-1958-00162, con Domicilio Legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 325-2014, efectivo a partir del ocho (08) de enero del dos mil quince (2015), quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré "LA SECRETARÍA"; y por la otra, parte la Señora MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR, hondureña mayor de edad, casada, Abogada, con tarjeta de identidad No.0716-1971-00116, RTN 07161971001161, quien actúa como Representante Legal de la Empresa Mercantil NIPRO MEDICAL CORPORATION, tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública No.10 inscrita en el Registro de la Propiedad





Inmueble y Mercantil con el No.38 del Tomo 500 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula con fecha 16 de abril de 2007, quién en adelante y para los Efectos de este Contrato, me nominaré "EL PROVEEDOR", ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE COVID-19, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD/POLICÍA NACIONAL, AMPARADO EN EL ACUERDO EJECUTIVO PCM-No.005-2020, de conformidad con la Propuesta Técnica, Oferta Económica y Anexos presentados por "EL PROVEEDOR" y aceptados por "LA SECRETARÍA", durante el proceso de Contratación Directa, los cuales forman parte íntegra de este Contrato, mismo que se regirá por los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Manifiesta "LA SECRETARÍA" que, Según Decreto Ejecutivo PCM- 005-2020, reformado por el PCM-016-2020, El Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros Declarara, ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, y con base en el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus, por lo anterior expuesto y con el propósito de atender la crisis de salud actual, en virtud de la saturación del Sistema Sanitario Nacional ocasionada por la pandemia provocada por la propagación del COVID-19 y teniendo presente que esta situación ha generado a la fecha, números contagios e incluso el deceso de miembros de la Carrera Policial, quienes en cumplimiento del





Mandato conferido por la Constitución de la República en su Artículo 293, se encuentran posicionados - de manera conjunta con otras autoridades y fuerzas vivas - al frente de la lucha contra el COVID-19 en nuestro país, razón por la cual, surge la obligación ineludible de proveer los equipos y materiales necesarios que permitan proteger y asistir la vida, salud e integridad física de los Funcionarios Policiales. y a su vez, mantener la capacidad operativa de las diferentes Direcciones Nacionales de la Policía Nacional, asegurar la ininterrupción del servicio policial y el desarrollo de sus funciones.-CLÁUSULA SEGUNDA: **OBJETO** DEL CONTRATO: Manifiesta "LA SECRETARÍA" Que, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a salvaguardar la vida de los Funcionarios Policiales, por lo anterior se hace necesario la Contracción del Suministros de Materiales de Laboratorio para la Práctica de Pruebas de Detección de Covid-19, por "EL PROVEEDOR" Empresa Mercantil NIPRO MEDICAL CORPORATION -- CLÁUSULA TERCERA: Continua Manifestando "LA SECRETARÍA" que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a "EL PROVEEDOR" cumplió con las Especificaciones Técnicas originadas en el Documento de Contratación siendo las siguientes:

No.	Equipo requerido	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Plazos y Lugares de Entrega
1	Maletín completo para transporte de tubos Vacuette	Liviano, impermeable, lavable. Nos garantiza el transporte de las muestras biológicas a temperatura refrigerada y estabilizada hasta por 8 horas, cool pack,	4	Un primer lote de 02 maletines, de los cuales 01 será entregado en la Clínica Policial ubicada en la Colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa MDC., y 01 en la Clínica



		caja de transporte para 40		Policial de San Pedro
		tubos vacuette.		Sula, Cortés, a más tardar
				a los 03 días siguientes a
				la suscripción del
		100		contrato.
				El segundo lote contendrá la cantidad restante de maletines (02) que serán entregados en un plazo máximo de 03 semanas, contados a partir del siguiente día calendario de haber realizado la primera entrega, a satisfacción de la institución: 50% en la
				institución; 50% en la
				Clínica de Tegucigalpa y
		-		50% en la Clínica de San
				Pedro Sula.
2	Tubos rojos para química marca Vacuette	Tubo estéril tapa roja para extracción de sangre sin anticoagulante con capacidad para 7 ml.	14,000	Un lote único de tubos, los cuales serán entregados 50% en la Clínica Policial ubicada en la Colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa MDC., y el 50% restante en la Clínica Policial de San Pedro Sula, Cortés, a más tardar a los 03 días siguientes a la suscripción
				del contrato.
		Aguja de acero inoxidable de		Un lote único de agujas,
3		recolección múltiple para toma de muestra de sangre al	14,000	las cuales serán entregadas 50% en la
				Name and the same



goma que

recolección

vacío. Bisel: con formato



Agujas	especial para facilitar
vacutainer marca	penetración en la piel
vacuette, 21G	(tribiselado). Cuerpo:
X1 ½.	siliconado para una sutil y
	fácil penetración en la piel.
	Esterilizadas con Óxido de
	Etileno. Sistema de
	identificación del calibre por
	medio de colores. Sello de
	seguridad en la tapa. Válvula

protectora de

los adaptadores.

la

múltiple al vacío. Accesorio

con rosca para asegurase en

permite

Clínica Policial ubicada en la Colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa MDC., y el 50% restante en la Clínica Policial de San Pedro Sula, Cortés, a más tardar a los 03 días siguientes a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: Ambas partes acuerdan y hacen de conocimiento que, "LA SECRETARÍA" pagará un monto de NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 91,180.00), según lo autorizado en la Resolución No. 587-2020 con fecha siete (7) de julio de 2020, dicho valor solo paga impuesto sobre venta la cantidad de cincuenta y seis mil trescientos veinte lempiras exactos (L 56,320.00) el valor tiene incluido el impuesto sobre ventas, por lo que será retenido por la Gerencia Administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2020, el valor del contrato se pagará en Lempiras con financiamiento proveniente de Fondos Nacionales, asimismo se realizaran pagos parciales de conformidad a las entregas realizadas recibidas a entera satisfacción por parte de la Dirección de Sanidad "EL CONTRATANTE" .-CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete a hacer efectivo el valor pactado en el presente Contrato





de conformidad a las entregas recibidas a entera satisfacción por "LA SECRETARÍA" (Dirección de Sanidad Policial), "EL PROVEEDOR" quien presentara correctamente los documentos requeridos para la gestión de pago: a) Factura comercial original a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; b) Recibo Original; c) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Copia de Contrato suscrito; e) Acta de Recepción firmada y sellada por ambas partes; f) Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el S.A.R.; g) Copia de la Tarjeta de Identidad y RTN del Representante Legal; h) Constancia de estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, en su caso. CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del recibo de la Transcripción del CLÁUSULA Contrato.-**SEPTIMA: ENTREGA** DEL SUMINISTRO: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar entregas parciales y cumpliendo el plazo establecido en el presente contrato de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cuarta, para lo cual se comunicara con la Administración de la Dirección de Sanidad Policial quien a su vez coordinara con el Personal de la Clínica en la Ciudad de San Pedro Sula para hacer la recepción de Materiales de Laboratorio para la realización de Pruebas Covid, en la recepción deben de participar un (01) Representante de la Unidad de Control de Riesgo Sanitario y Bioseguridad de la de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Un (01) Representante de la Dirección de Sanidad Policial, quienes harán constar la recepción de dicho suministro.-CLÁUSULA GARANTÍA DE **CUMPLIMIENTO: OCTAVA:** PROVEEDOR" deberá rendir una Garantía de Cumplimiento, la cual responderá por el cumplimiento de las obligaciones de "EL **PROVEEDOR**" para con la Administración, derivadas del contrato, debiendo constituirla por el quince por ciento (15%) del monto contractual. Estará vigente hasta un (1) mes después del plazo previsto para la ejecución de las prestaciones contractuales. - La Garantía deberá





ser emitida por un Banco del Sistema Financiero Nacional, a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, según lo determina el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. Toda garantía que se reciba obligatoriamente deberá contener la siguiente condición: "La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento por escrito de la Secretaria de Estado de Seguridad, sin más trámite que la presentación de la misma, acompañada de certificado de incumplimiento y notificación al emisor catorce (14) días antes de su ejecución".-CLAUSULA NOVENA: LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS "EL PROVEEDOR" manifiesta que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización del producto suministrado, responsabilizándose por brindar la óptima calidad del mismo y a sustituir los mismos en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas ni la calidad esperada: GARANTIA DE **CALIDAD**: Al efectuarse la recepción final del suministro de materiales, "EL PROVEEDOR" sustituirá la Garantía de Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad del suministro antes referido, con una vigencia de un (01) año, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, asimismo "EL PROVEEDOR" .- CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE "LA **SECRETARÍA**": El ente contratante se compromete a las obligaciones siguientes: a) Realizar a "EL PROVEEDOR", el pago convenido en la Cláusula cuarta y quinta del presente Contrato; b) Hacer el pago mediante transferencia bancaria electrónica, siempre y cuando "EL **PROVEEDOR**" cumpla con la documentación que se requiera para este efecto; c) Emitir el Acta de Recepción correspondiente, de conformidad a lo establecido en el presente Contrato, conteniendo la declaración expresa de "LA SECRETARÍA" de aceptación de los suministros a satisfacción.-CLAUSULA DECIMA entera PRIMERA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": Manifiesta "EL PROVEEDOR" que se compromete cumplir las obligaciones siguientes: a) Cumplir en su totalidad las condiciones, cláusulas y de otra



\* \* \* \* \*

SECRETARIA DE SEGURIDAD

índole, establecidas en el presente contrato; b) Entregar materiales para pruebas COVID-19 en la Clínica Policial en la Ciudad de San Pedro Sula y en la Dirección de Sanidad Policial en la Ciudad de Tegucigalpa; c) Cumplir en su totalidad los términos convenidos en el presente contrato: d) Garantizar la calidad de los suministros de Materiales de Laboratorios para la realización de las Pruebas COVID; e) No podrá ceder, traspasar o contratar en todo en parte, ni tampoco asociarse con terceras personas, sin consentimiento previo y por escrito de "LA SECRETARÍA", para los fines de este contrato-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: "EL PROVEEDOR" pagará a "LA SECRETARÍA" por cada día de atraso y/o incumplimiento en la entrega de los suministros contratados, un porcentaje equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, tal como lo establece el Artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del presente periodo fiscal dos mil veinte (2020), siempre y cuando fueran por causas imputables a "EL PROVEEDOR". En este caso, no se requerirá previa notificación de la mora a "EL PROVEEDOR". La multa comenzará a correr a partir del primer dia de incumplimiento del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediere, así como la indemnización a favor de "LA SECRETARÍA", por los daños y perjuicios que pudiere corresponderle legalmente.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTEGRIDAD: "LAS PARTES", en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad,





Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato, ninguna de las partes que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias, entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes, o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada, a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y, a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o





asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": a.1.La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De "LA SECRETARÍA": 1) La eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) Al empleado o funcionario infractor, se aplicarán las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN: "LAS PARTES" manifestamos que cualquier notificación que deba hacerse, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA": Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, antiguas instalaciones de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), Teléfonos: 2229-0785 y 2229-0727. "EL PROVEEDOR": Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, C.A., colonia 21 de octubre, contiguo a bodegas de Corplasa, desvio a Valle de Ángeles 2236-8110, Tel:2236-8119, Email: bufetecorporativoaguilar@gmail.com. .-CLÁUSULA **DÉCIMA** QUINTA:CONTROVESIAS: En caso de controversias ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.-CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECORTE PRESUPUESTARIO:





En caso que se aplique un recorte presupuestario de Fondos Nacionales, por razón de la situación económica y financiera del país, cuando la estimación de la percepción de ingresos sea menor a los gastos proyectados y/o, en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la Rescisión o Resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados, a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LAS PARTES" podrán rescindir el contrato cuando concurran las causales siguientes: 1) Por vencimiento del plazo convenido sin entrega de los Equipos y Materiales de Laboratorio para realizar pruebas COVID; 2) Por caso fortuito, fuerza mayor y recorte presupuestario por la situación económica y financiera del país, debidamente comprobado según lo establecido en el Artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veinte (2020), lo cual no originará responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", según corresponda; 3) Por mutuo consentimiento; 4) Por la evidente negligencia de "EL PROVEEDOR" en el entrega de los Equipos y Material de Laboratorio para realizar pruebas COVID; 5) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.-CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: **DOCUMENTOS OUE** FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre "LAS PARTES", los documentos siguientes: 1) La Propuesta Técnica, Oferta Económica y sus Anexos, proporcionada por "EL PROVEEDOR" y aprobada por "LA SECRETARÍA"; b) El Acuerdo Ejecutivo No. 005-2020; c) Resolución No.587-2020 con fecha 07 de julio de 2020 y la documentación soporte presentada para su autorización, el cual aprueba la modalidad de Contratación Directa para celebrar el presente contrato; d) Los documentos e instrumentos oficiales que constituyen antecedentes de esta contratación; d) Los Anexos que complementan los términos y condiciones estipulados en este contrato. En caso de conflicto entre los





Apéndices y los mencionados términos y condiciones, los presentes términos y condiciones tendrán carácter prevalente. - CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: "LAS PARTES" manifestamos nuestra conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndonos a su cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte (2020). (F) JULIAN PACHECO TINOCO. LA SECRETARÍA. (F) MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR. EL PROVEEDOR.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del recibo de la Transcripción del Contrato.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JULIAN PACHECO TINOCO

Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad

MANUEL DE JESUS LUNA GUTIERREZ Secretario General

Telefonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896 El Ocotal, Francisco Morazan, Honduras, C.A.





**CONTRATO SUMINISTRO** DE DE MATERIALES DE **PARA** LA **PRÁCTICA** LABORATORIO DE **PRUEBAS** DE DETECCIÓN DE COVID-19, **PARA** LA **SECRETARÍA** DE SEGURIDAD/POLICÍA NACIONAL, AMPARADO EN EL ACUERDO EJECUTIVO PCM-No.005-2020.

Nosotros, JULIAN PACHECO TINOCO, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado, General de División (r), portador de la Tarjeta de Identidad Número1623-1958-00162, con Domicilio Legal en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 325-2014, efectivo a partir del ocho (08) de enero del dos mil quince (2015), quien para la celebración y suscripción de esta clase de actos y efectos legales me denominaré "LA SECRETARÍA"; y por la otra, parte la Señora MELVA LEILA AGUILAR AGUILAR, hondureña mayor de edad, casada, Abogada, con tarjeta de identidad No.0716-1971-00116, RTN 07161971001161, quien actúa como Representante Legal de la Empresa Mercantil NIPRO MEDICAL CORPORATION, tal como lo acredita con el Testimonio de Escritura Pública No.10 inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con el No.38 del Tomo 500 del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula con fecha 16 de abril de 2007, quién en adelante y para los Efectos de este Contrato, me nominaré "EL PROVEEDOR", ambos encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, de común acuerdo libre y espontáneamente hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE LABORATORIO PARA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE COVID-19, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD/POLICÍA NACIONAL, AMPARADO EN EL ACUERDO EJECUTIVO PCM-No.005-2020, de conformidad con la Propuesta Técnica, Oferta Económica y Anexos presentados por PROVEEDOR" y aceptados por "LA SECRETARÍA", durante el proposo de la companya della companya del





Contratación Directa, los cuales forman parte íntegra de este Contrato, mismo que se regirá por los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Manifiesta "LA SECRETARÍA" que, Según Decreto Ejecutivo PCM- 005-2020, reformado por el PCM-016-2020, El Presidente Constitucional de la Republica en Consejo de Ministros Declarara, ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, y con base en el artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus, por lo anterior expuesto y con el propósito de atender la crisis de salud actual, en virtud de la saturación del Sistema Sanitario Nacional ocasionada por la pandemia provocada por la propagación del COVID-19 y teniendo presente que esta situación ha generado a la fecha, números contagios e incluso el deceso de miembros de la Carrera Policial, quienes en cumplimiento del Mandato conferido por la Constitución de la República en su Artículo 293, se encuentran posicionados - de manera conjunta con otras autoridades y fuerzas vivas - al frente de la lucha contra el COVID-19 en nuestro país, razón por la cual, surge la obligación ineludible de proveer los equipos y materiales necesarios que permitan proteger y asistir la vida, salud e integridad física de los Funcionarios Policiales, y a su vez, mantener la capacidad operativa de las diferentes Direcciones Nacionales de la Policía Nacional, asegurar la ininterrupción del servicio policial y el desarrollo de sus funciones.- CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta "LA SECRETARÍA" Que, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a salvaguardar la vida de los. Funcionarios Policiales, por lo anterior se hace necesario la Contracción del Suministros de Materiales de Laboratorio para la Práctica de Pruebas de Laboratorio





Detección de Covid-19, por "EL PROVEEDOR" Empresa Mercantil NIPRO MEDICAL CORPORATION - CLÁUSULA TERCERA: Continua Manifestando "LA SECRETARÍA" que el valor de la oferta económica proporcionada y adjudicada a "EL PROVEEDOR" cumplió con las Especificaciones Técnicas originadas en el Documento de Contratación siendo las siguientes:

NT.	Equipo requerido	Especificaciones Técnicas	Cantidad	Plazos y Lugares de
No.				Entrega
1	maletín completo para transporte de tubos Vacuette	Liviano, impermeable, lavable. Nos garantiza el transporte de las muestras biológicas a temperatura refrigerada y estabilizada hasta por 8 horas, cool pack, caja de transporte para 40 tubos vacuette.	4	Entrega  Un primer lote de 02 maletines, de los cuales 01 será entregado en la Clínica Policial ubicada en la Colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa MDC., y 01 en la Clínica Policial de San Pedro Sula, Cortés, a más tardar a los 03 días siguientes a la suscripción del contrato.  El segundo lote contendrá la cantidad restante de maletines (02) que serán entregados en un plazo máximo de 03 semanas, contados a partir del siguiente día calendario de haber realizado la primera entrega, a satisfacción de



REPUBLICA DE HONDURAS						
				50% en la Clínica de San		
				Pedro Sula.		
2	Tubos rojos para química marca Vacuette	Tubo estéril tapa roja para extracción de sangre sin anticoagulante con capacidad para 7 ml.	14,000	Un lote único de tubos, los cuales serán entregados 50% en la Clínica Policial ubicada en la Colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa MDC., y el 50% restante en la Clínica Policial de San Pedro Sula, Cortés, a más tardar a los 03 días siguientes a la suscripción del contrato.		
3	Agujas vacutainer marca vacuette, 21G X1 ½.	Aguja de acero inoxidable de recolección múltiple para toma de muestra de sangre al vacío. Bisel: con formato especial para facilitar penetración en la piel (tribiselado). Cuerpo: siliconado para una sutil y fácil penetración en la piel. Esterilizadas con Óxido de Etileno. Sistema de identificación del calibre por medio de colores. Sello de seguridad en la tapa. Válvula protectora de goma que permite la recolección múltiple al vacío. Accesorio con rosca para asegurase en los adaptadores.	14,000	Un lote único de agujas, las cuales serán entregadas 50% en la Clínica Policial ubicada en la Colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa MDC., y el 50% restante en la Clínica Policial de San Pedro Sula, Cortés, a más tardar a los 03 días siguientes a la suscripción del contrato.		





CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: Ambas partes acuerdan y hacen de conocimiento que, "LA SECRETARÍA" pagará un monto de NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 91,180.00), según lo autorizado en la resolución No. 587-2020 con fecha siete (7) de julio de 2020, dicho valor solo paga impuesto sobre venta la cantidad de cincuenta y seis mil trescientos veinte lempiras exactos (L 56,320.00) el valor tiene incluido el impuesto sobre ventas, por lo que será retenido por la Gerencia Administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2020, el valor del contrato se pagará en Lempiras con financiamiento proveniente de Fondos Nacionales; asimismo se realizaran pagos parciales de conformidad a las entregas realizadas recibidas a entera satisfacción por parte de la Dirección de Sanidad "EL CONTRATANTE" .- CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" se compromete a hacer efectivo el valor pactado en el presente Contrato de conformidad a las entregas recibidas a entera satisfacción por "LA SECRETARÍA" (Dirección de Sanidad Policial), "EL PROVEEDOR" quien presentara correctamente los documentos requeridos para la gestión de pago: a) Factura comercial original a nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; b) Recibo Original; c) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) Copia de Contrato suscrito; e) Acta de Recepción firmada y sellada por ambas partes; f) Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el S.A.R.; g) Copia de la Tarjeta de Identidad y RTN del Representante Legal; h) Constancia de estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, en su caso. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente Contrato tendrá una vigencia de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir del recibo de la Transcripción del Contrato.- CLÁUSULA SEPTIMA: ENTREGA DEL SUMINISTRO: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar entregas parciales y cumpliendo el plazo establecido en el presente contrato de conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cuarta, para lo cual se comunicara con la Administración de la Dirección de Sanidad Policial quien a su vez coordinara con Ni

> Telefonos: (504) 2229-0785, 2229-0786, 2229-0727, 2229-0896 El Ocotal, Francisco Morazan, Honduras, C.A.





el Personal de la Clínica en la Ciudad de San Pedro Sula para hacer la recepción de Materiales de Laboratorio para la realización de Pruebas Covid-19, en la recepción deben de participar un (01) Representante de la Unidad de Control de Riesgo Sanitario y Bioseguridad de la de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Un (01) Representante de la Dirección de Sanidad Policial, quienes harán constar la recepción de dicho suministro.-CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" deberá rendir una Garantía de Cumplimiento, la cual responderá por el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" para con la Administración, derivadas del contrato, debiendo constituirla por el quince por ciento (15%) del monto contractual. Estará vigente hasta un (1) mes después del plazo previsto para la ejecución de las prestaciones contractuales. - La Garantía deberá ser emitida por un Banco del Sistema Financiero Nacional, a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, según lo determina el Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado. Toda garantía que se reciba obligatoriamente deberá contener la siguiente condición: "La presente garantía será ejecutada a simple requerimiento por escrito de la Secretaria de Estado de Seguridad, sin más trámite que la presentación de la misma, acompañada de certificado de incumplimiento y notificación al emisor catorce (14) días antes de su ejecución".-CLÁUSULA NOVENA: LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS "EL **PROVEEDOR**" manifiesta que está debidamente autorizado para la distribución y comercialización del producto suministrado, responsabilizándose por brindar la óptima calidad del mismo y a sustituir los mismos en caso de defectos o que no reúna las condiciones y especificaciones técnicas ni la calidad esperada: GARANTIA DE CALIDAD: Al efectuarse la recepción final del suministro de materiales, "EL PROVEEDOR" sustituirá la Garantía de Cumplimiento del contrato por una Garantía de Calidad del suministro antes referido, con una vigencia de un (01) año, cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, asimismo "EL PROVEEDOR" .- CLAUSULA **DECIMA:** OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA": El ente contratanté se compromete a las obligaciones siguientes: a) Realizar a "EL PROVEEDOR", el l'illiano de la compromete a las obligaciones siguientes: a) Realizar a "EL PROVEEDOR", el l'illiano de la compromete a las obligaciones siguientes: a) Realizar a "EL PROVEEDOR", el l'illiano de la compromete a la compromete a





pago convenido en la Cláusula cuerta y quinta del presente Contrato; b) Hacer el mediante transferencia bancaria electrónica, siempre y cuando "EL **PROVEEDOR**" cumpla con la documentación que se requiera para este efecto; c) Emitir el Acta de Recepción correspondiente, de conformidad a lo establecido en el presente Contrato, conteniendo la declaración expresa de "LA SECRETARÍA" de aceptación de los suministros a entera satisfacción.- CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": Manifiesta "EL **PROVEEDOR**" que se compromete cumplir las obligaciones siguientes: a) Cumplir en su totalidad las condiciones, cláusulas y de otra índole, establecidas en el presente contrato; b) Entregar materiales para pruebas COVID-19 en la Clínica Policial en la Ciudad de San Pedro Sula y en la Dirección de Sanidad Policial en la Ciudad de Tegucigalpa; c) Cumplir en su totalidad los términos convenidos en el presente contrato; d) Garantizar la calidad de los suministros de Materiales de Laboratorios para la realización de las Pruebas COVID; e) No podrá ceder, traspasar o contratar en todo en parte, ni tampoco asociarse con terceras personas, sin consentimiento previo y por escrito de "LA SECRETARÍA", para los fines de CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: PROVEEDOR" pagará a "LA SECRETARÍA" por cada día de atraso y/o incumplimiento en la entrega de los suministros contratados, un porcentaje equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del saldo, tal como lo establece el Artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del presente periodo fiscal dos mil veinte (2020), siempre y cuando fueran por causas imputables a "EL PROVEEDOR". En este caso, no se requerirá previa notificación de la mora a "EL PROVEEDOR". La multa comenzará a correr a partir del primer día de incumplimiento del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento en los casos que procediere, así como la indemnización a favor de "LA SECRETARÍA", por los daños y perjuicios que pudiere corresponderle legalmente.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INTEGRIDAD: "LAS PARTES", en cumplimiento a lo establecido en el





Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de la cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisición del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la Información Confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma; 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato, ninguna de las partes que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ninguno empleado o trabajador, socio o asociación autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias, entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes, o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada, a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que, durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y, a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse





incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de "EL PROVEEDOR": a.1.La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, a.2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan; b) De "LA SECRETARÍA": 1) La eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación; 2) Al empleado o funcionario infractor, se aplicarán las sanciones correspondientes según del Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidades administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN: "LAS PARTES" manifestamos que cualquier notificación que deba hacerse, será válida si se realiza por escrito a las siguientes direcciones: "LA SECRETARÍA": Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, antiguas instalaciones de la Academia Nacional de Policía (ANAPO), Teléfonos: 2229-0785 y 2229-0727. "EL PROVEEDOR": Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, C.A., colonia 21 de octubre, contiguo a bodegas de Corplasa, desvio a Valle de Ángeles Tel:2236-8119, 2236-8110, Email: <u>bufetecorporativoaguilar@gmail.com</u> .-CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:CONTROVESIAS: controversias ambas partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los interestados de los interesta Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, previo haber agotado la vía administrativa.



\* \* \* \* \*

SECRETARIA DE SEGURIDAD

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RECORTE PRESUPUESTARIO: En caso que se aplique un recorte presupuestario de Fondos Nacionales, por razón de la situación económica y financiera del país, cuando la estimación de la percepción de ingresos sea menor a los gastos proyectados y/o, en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la Rescisión o Resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados, a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "LAS PARTES" podrán rescindir el contrato cuando concurran las causales siguientes: 1) Por vencimiento del plazo convenido sin entrega de los Equipos y Materiales de Laboratorio para realizar pruebas COVID; 2) Por caso fortuito, fuerza mayor y recorte presupuestario por la situación económica y financiera del país, debidamente comprobado según lo establecido en el Artículo 77 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año dos mil veinte (2020), lo cual no originará responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", según corresponda; 3) Por mutuo consentimiento; 4) Por la evidente negligencia de "EL PROVEEDOR" en el entrega de los Equipos y Material de Laboratorio para realizar pruebas COVID; 5) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre "LAS PARTES", los documentos siguientes: a) La Propuesta Técnica, Oferta Económica y sus Anexos, proporcionada por "EL PROVEEDOR" y aprobada por "LA SECRETARÍA"; b) El Acuerdo Ejecutivo No. 005-2020; c) Resolución No. 587-2020 con fecha 07 de julio de 2020 y la documentación soporte presentada para su autorización, el cual aprueba la modalidad de Contratación Directa para celebrar el presente contrato; d) Los documentos e instrumentos oficiales que constituyen antecedentes de esta contratación; e) Los Anexos que complementan los términos y condiciones estipulados en este contrato. En caso de conflicto entre los Apéndices y los mencionados términos y condiciones, los presentes términos y condiciones tendrán carácter prevalente. - CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN NOVENA





"LAS PARTES" manifestamos nuestra conformidad con las cláusulas y condiciones establecidas anteriormente en este Contrato, aceptando todas y cada una de ellas, comprometiéndonos a su cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en la Aldea El Ocotal, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

JULIAN PACHECO TINOCO LA SECRETARIA

MELVA LEILA AGUHAR AGUILAR EL PROVEEDOR